



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 26 de febrero de 2024, relativo a la Propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo y por el Sr. Interventor.

Vista la nota interior emitida por la Directora del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: PLS-2024/32 (LÍNEA 1) Y PLS-2024/33 (LÍNEA 2)

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

LÍNEA 1: PROYECTOS DE INVERSIÓN

LÍNEA 2: PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE GASTO CORRIENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	EUROS
2024.740.4320.77000	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	170.000,00 €
2024.740.4320.47906	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	25.000,00 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXPIXA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXPIXA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/24





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y
TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO
2024, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS
DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

Por Resolución Presidencial nº 53, de 12 de febrero de 2024 ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Promoción y Turismo, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para empresas, destinada al desarrollo de proyectos que posibiliten el aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia.

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia y sus instalaciones anexas.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realicen se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una solicitud para cada una de las líneas previstas en el artículo 5 de esta Convocatoria.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/24





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta al 30 de abril de 2025.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5. Tipos de proyectos subvencionables

1.- Línea 1. Proyectos de inversión

Proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras y sus instalaciones anexas de la provincia para la actividad turística, de la tipología que a continuación se enumera:

- ✓ Adecuación y/o creación de espacios destinados a la recepción de visitantes y venta de Aceite de Oliva Virgen Extra y otros productos.
- ✓ Adecuación y/o creación de espacios destinados a la difusión de las propiedades de los Aceites de Oliva Virgen Extra jiennenses mediante la realización de catas, degustaciones, exhibiciones gastronómicas, talleres, desayunos molineros, etc.
- ✓ Construcción, ampliación y/o adaptación de aseos para uso público.
- ✓ Primera instalación o mejora de señalización, tanto exterior como interior, que favorezca la accesibilidad a la almazara y sus instalaciones anexas, así como el recorrido interpretativo por el interior de la misma.
- ✓ Dotación de contenidos interpretativos alusivos al proceso de extracción de aceite mediante la adquisición e instalación de los soportes proyectados.
- ✓ Inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las instalaciones, tanto la accesibilidad física a las distintas dependencias de la almazara y sus instalaciones anexas como a los contenidos interpretativos de la misma.
- ✓ Adecuación de espacios para usos gastronómicos.
- ✓ Cualquier otra inversión dirigida a la puesta en uso turístico de las almazaras y sus instalaciones anexas.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/24





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
- 2.1.1. Construcciones
- 2.1.2. Instalaciones técnicas
- 2.1.6. Mobiliario
- 2.1.7. Equipos para procesos de información

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

2.- Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente

Proyectos destinados a la difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo de las almazaras de la provincia, de la tipología que a continuación se enumera:

- ✓ Realización de vídeos promocionales o divulgativos.
- ✓ Diseño y edición de material promocional o divulgativo: folletos y cuadernos didácticos y otros.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente de naturaleza corriente.

ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las líneas de actuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO DE PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2024.740.4320.77000	Línea 1. Proyectos de inversión	170.000,00 €
2024.740.4320.47906	Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente	25.000,00 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/24





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

En cuanto al importe máximo de las subvenciones, se establecen los siguientes límites:

1) En el caso de Proyectos de inversión, se establece como límite de la subvención la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) por proyecto.

2) En el caso de Proyectos para la realización de gasto corriente, se establece como límite de la subvención la cantidad de cuatro mil (4.000,00 €) por proyecto.

ARTÍCULO 8. Norma de minimis

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

- Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se utilizarán los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6	PÁGINA	5/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

La solicitud deberá estar firmada digitalmente por el representante legal y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

Cada empresa podrá dirigir a esta Administración un máximo de dos solicitudes: una por cada línea de actuación de las previstas en el artículo 5 de esta Convocatoria. Ambas solicitudes serán independientes la una de la otra y por tanto, con cada solicitud deberá adjuntarse el resto de documentación exigida en el presente artículo.

2. Las empresas interesadas deberán presentar una solicitud por proyecto (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
 1. Denominación.
 2. Objetivos.
 3. Memoria detallada del proyecto acerca de la trascendencia para la actividad turística de la almazara y del municipio como son:
 - a) Singularidad del proyecto.
 - b) Repercusión del proyecto en la oferta turística local.
 - c) Generación de puestos de trabajo directos o indirectos.
 4. Cualquier otra información y/o documentación necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de esta Convocatoria.
 - b) Para proyectos presentados a la Línea 1(Proyectos de Inversión):
 - ✓ En el caso de realización de obras, se deberá presentar Memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente, que deberá contener al menos:
 1. Memoria descriptiva de la obra.
 2. Memoria constructiva.
 3. Justificación normativa, general, específica y urbanística.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

4. Presupuesto por unidades de obra desglosadas
5. Planimetría a escala o acotada, al menos:
 - a. Plano de situación, emplazamiento, Plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales.
6. Estado actual y reformado.
 - ✓ Para el resto de las inversiones (mobiliario, equipos proceso de información, aplicaciones informáticas, etc.), si no se incluyen en la memoria valorada del técnico, se deberán presentar presupuestos de proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero.
- c) Para proyectos presentados que correspondan a la Línea 2 (Proyectos de realización de gasto corriente), se deberán presentar presupuestos de proveedores que justifiquen los importes consignados en el Plan Financiero.
- d) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).
- g) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024 (Anexo V).
- h) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

En el caso de persona física:

1. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Diputación Provincial. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 26 de abril de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- En el caso de Proyectos de inversión, destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses, al fin concreto para el que se concedió la subvención, salvo que se trate de bienes inscribibles en un registro público, en cuyo caso deberán destinarse a dicho fin durante un período mínimo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6	PÁGINA	9/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 1. Proyectos de Inversión

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web (según el tipo de subvención recibida) la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente

En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
 3. La logomarca de “Oleotourjaen” que se encuentra disponible para su descarga en la web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/organismos-autonomos/>.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ARTÍCULO 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 433, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438, de 4 de julio de 2023.

ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

Será necesario obtener un mínimo de 60 puntos para poder optar a la subvención solicitada.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Trascendencia turística del proyecto	0-70 puntos (70%)
Oferta de servicios turísticos con antelación a la fecha de solicitud de subvención	0-10 puntos (10%)
No haber sido beneficiario de estas subvenciones en más de tres ocasiones en cualquiera de sus líneas	20 puntos (20%)

ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==						
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA		20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA		14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6	PÁGINA		14/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 13.h de esta Convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 26. Pérdida del derecho de cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

ARTÍCULO 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA AL
APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN
(ANVERSO)**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF	
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE	CARGO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2 TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES ⁽¹⁾

☐ Proyectos de inversión	☐ Proyectos para la realización de gasto corriente
--	--

(1) «Seleccionar uno de estos valores»

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

☐ Proyecto.

☐ Memoria valorada de las inversiones a realizar (Solo para la realización de obras) y/o presupuestos proveedores.

☐ Plan financiero (Anexo II).

☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

☐ Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).

☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Personas físicas:

☐ Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativos de la personalidad del solicitante.

Personas jurídicas:

☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

DECLARO que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente, que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el proyecto _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, a recabar información sobre sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, mediante la obtención directa de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

En a de de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección ddp@dipujaen.es..
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

PROYECTO _____

D./Dña _____, en representación
de _____ con domicilio en
_____, declara que el proyecto para el que se solicita
la subvención, cuenta con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS (1)	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Recursos Propios (si los hubiera)	
		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén) (2)	
		Otros (Detallar):	
TOTAL:		TOTAL:	

(1) Cumplimentar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En los Planes Financieros de Proyectos de inversión, desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del Art. 5 de la presente Convocatoria: Aplicaciones informáticas, Construcciones, Instalaciones Técnicas, Mobiliario y Equipos para Procesos de Información
- En los Planes Financieros de Proyectos para la realización de gasto corriente, desglosar el presupuesto en los siguientes conceptos de gasto: Realización de vídeos y Diseño y edición de material promocional.

(2) La cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2024

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ANEXO III

D./Dña. _____, en
representación de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS
ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.
- B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

_____ a _____ de _____ de 2024

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/24





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ANEXO IV

D./Dña. _____, en
representación de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS
ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el
mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a
continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2024

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/24





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	20/03/2024

ANEXO V

D./Dña. _____, en
representación de _____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS
ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2022, 2023 y 2024, a
excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2024"

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	20/03/2024 13:55:13
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	14/03/2024 09:22:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pTOunoFc/1P3gmqoDXP1XA==	RS001YH6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/24

